



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL PODER JUDICIAL – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los seis días del mes de abril del año 2026, comparecen: por una parte, la **Sra. Presidenta del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori**, DNI N° 14.335.285, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735; y por la otra parte, el **Ing. Sebastián Horacio Macías**, DNI N.º 30.614.358, en su carácter de **Presidente de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones**, con domicilio en la calle Constituyentes Provinciales N° 1980 de la Ciudad de Posadas; ambas denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua para optimizar la gestión institucional y la gobernabilidad en el marco del Estado de Derecho. Se busca alcanzar el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados tanto por la Cámara de Representantes como por el Poder Judicial, actuando cada una dentro de sus esferas de competencia respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco de Acciones. A los fines expuestos, LAS PARTES acuerdan colaborar, asistir e implementar herramientas de interés común que involucren: intercambio de experiencias e información técnica, protocolos de trabajo conjunto, investigación, gestión eficiente y la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs). LAS PARTES asumen el compromiso de brindarse asistencia técnica sostenida en todas las áreas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: Acciones de Capacitación. LAS PARTES favorecerán la realización de tareas de capacitación y formación para sus operadores y recursos humanos. Estas acciones tendrán como fin establecer mejores criterios de gestión que aseguren una administración de justicia y una gestión legislativa eficaz. En el ámbito del Poder Judicial, dichas actividades se canalizarán a través del **Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”**.

CLÁUSULA CUARTA: Actas Complementarias. Para la implementación operativa de los fines y proyectos derivados de este convenio, **EL PODER JUDICIAL** y la **CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA** acuerdan suscribir **Actas Complementarias**. En dichas actas se definirán las acciones específicas, los recursos destinados y las áreas pertinentes que actuarán en coordinación para el seguimiento de las tareas.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía y Responsabilidad. En toda circunstancia vinculada al presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, operativas y administrativas, preservando estrictamente la divi-

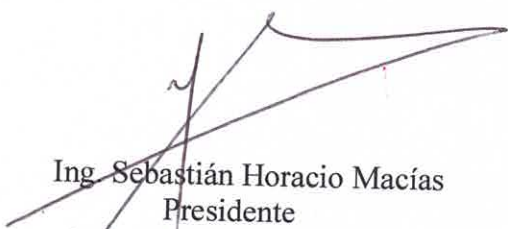
sión republicana de poderes. Asimismo, cada institución asumirá las responsabilidades legales y funcionales que correspondan al ámbito de sus competencias exclusivas.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución de Controversias. LAS PARTES manifiestan que, ante cualquier desacuerdo, divergencia o desinteligencia derivada de la interpretación o aplicación del presente, se comprometen a resolverlo de manera directa y voluntaria mediante el diálogo interinstitucional y la negociación de buena fe.

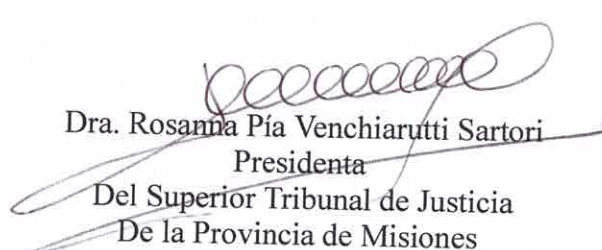
CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y Rescisión. El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por un período igual, salvo que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En tal caso, los representantes de EL PODER JUDICIAL y de la CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA arbitrarán las medidas necesarias para concluir las tareas que se encontraren en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: Domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Ing. Sebastián Horacio Macías
Presidente
Cámara de Representantes
De la Provincia de Misiones



Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori
Presidenta
Del Superior Tribunal de Justicia
De la Provincia de Misiones